

EL ROL DE LOS MEDIOS TELEMÁTICOS EN EL ARBITRAJE, COMO MÉTODO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Mg. María Alejandra Quintana Molinas
Universidad de la Integración de las Américas
Asunción - Paraguay
alequintana1192@gmail.com

RESUMEN

El objetivo general de esta investigación consistió en determinar el rol de los medios telemáticos en el arbitraje, como método alternativo de solución de conflictos. En cuanto a la metodología, es un estudio descriptivo de corte transversal con enfoque cualitativo. Las técnicas de recolección de datos utilizadas fueron los análisis documentales, análisis bibliográficos y entrevistas. En cuanto a los resultados se destacan que los medios telemáticos en el arbitraje, cumplirían un rol fundamental a la hora de otorgar beneficios a aquellos que quieran hacer uso de los provechos de la tecnología siendo escaso en nuestro entorno los intentos de poner en práctica el arbitraje por medios electrónicos, no podemos negar que los avances tecnológicos ponen al servicio de las partes y de los árbitros herramientas cada vez más eficaces para poder desarrollarla.

Palabras clave: arbitraje, medio alternativo, solución de conflictos, telemática.

ABSTRACT

The general objective of this research is to determine the role of telematic media in arbitration, as an alternative method of conflict resolution. Regarding the methodology, it is a descriptive cross-sectional study with a qualitative approach. The data collection techniques used were documentary analysis, bibliographic analysis and interviews. Regarding the results, it is highlighted that the telematic means in the arbitration would play a fundamental role when it comes to granting benefits to those who want to make use of the benefits of technology. Attempts to implement arbitration by electronic means are scarce in our environment, we cannot deny that technological advances make increasingly effective tools available to the parties and to the arbitrators to develop it.

Keywords: arbitration, alternative means, conflict resolution, telematics.

1. INTRODUCCIÓN

En la situación en la que vivimos, con los constantes avances tecnológicos se hace cada vez más imprescindible el uso de los medios telemáticos para la solución de los conflictos es oportuno realizar el uso efectivo y eficiente de los mismos en los procedimientos tanto judiciales como extrajudiciales.

En derecho contamos con diversos medios de solución de conflictos siendo uno de ellos el arbitraje, el cual es un mecanismo alternativo de solución sin necesidad de acudir a la jurisdicción ordinaria, siempre y cuando acudan las partes de manera voluntaria, ante un tercero independiente que lleva el nombre de árbitro, o en su defecto tribunal arbitral que será el encargado de resolver el conflicto.

Objetivo General

- Determinar el rol de los medios telemáticos en el arbitraje, como método alternativo de solución de conflictos.

Objetivos Específicos

- Describir la normativa actual que rige el arbitraje, como método alternativo de solución de conflictos.
- Identificar las falencias de la utilización de los medios telemáticos en la solución de conflictos.

- Señalar los beneficios de la utilización de los medios telemáticos en la solución de conflictos.

En el Paraguay, en el último año se ha venido conociendo por varios medios de comunicación, radial, televisiva, escrita y/o redes sociales, sobre la morosidad de la administración de justicia, produciéndose numerosas situaciones, el área jurisdiccional se ha vuelto una alternativa poco aceptable a la hora de requerir una solución rápida y a bajo costo, generando consecuencias a los intereses del Estado y por sobre todo a la ciudadanía en general.

En la actualidad el sistema jurisdiccional se ha ido informatizando aplicando varias herramientas telemáticas con el objeto de acelerar los procesos y evitar el traslado de personas en las instalaciones de justicia, sin embargo a la fecha no se han observado resultado positivos que puedan ser considerados relevantes.

En razón de lo expuesto, este trabajo es importante porque al estudiar el tema, se busca comprender con mayor exactitud los alcances de los medios alternativos de solución de conflictos, y como aplicar los medios a los mismos de forma a hacerlos efectivos y atractivos para fomentar su utilización, ya que el mismo sigue siendo un medio voluntario.

Por último se considera que este trabajo es factible porque la investigación cuenta con suficiente acceso a la información, debido a que la misma se encuentra de manera pública en los portales de las Instituciones de Justicia.

2. MATERIALES Y MÉTODOS

Inicialmente se realizó una investigación bibliográfica documental, a un nivel exploratorio para obtener información preliminar a fin de exponer la problemática, consultando fuentes secundarias, como revistas, libros, artículos y otros trabajos de investigación relacionados con el tema objeto de estudio. Durante la investigación se ha visitado bibliotecas digitales como ciccio, scielo, dialnet.

Se realizó un estudio descriptivo, con enfoque cualitativo, no experimental, se observó, analizó y estudió situaciones reales en su contexto natural y sin ninguna alteración. Se tomó como población de estudio a egresados abogados entre los años 2000 - 2015, y como muestra a los que se encontraban disponibles al momento de recabar la información; por ser quienes se encargan de representar los intereses de los articulares en la administración de justicia.

Para la obtención de los datos fueron utilizados análisis documentales - bibliográficos, así como también entrevistas. Los procedimientos contemplados fueron, análisis de fuentes primarias y secundarias, para el desarrollo del marco teórico, objetivos de investigación, problemas y justificación del estudio, análisis de las entrevistas llevadas a cabo, interpretación de los resultados, conclusiones y recomendaciones.

3 RESULTADOS

Normativa que rige el arbitraje, como método alternativo de solución de conflictos.

Analizando el marco legal de la nación podemos determinar que existe una normativa legal que regula el arbitraje establecido por ley N° 1.879/02, el cual regula el arbitraje privado, tanto nacional e internacional, sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados suscritos y ratificados por la República del Paraguay.

La citada normativa establece como objeto de estudio a toda cuestión transigible, cuando se trate de contenido patrimonial el cual podrá ser sometido a arbitraje con la única condición de que en la misma no hubiese recaído sentencia definitiva firme y ejecutoriada. Sin embargo establece una excepción a la misma, es decir no podrán ser objeto de arbitraje aquellas en las que sea necesaria la intervención del Ministerio Público.

El marco legal además establece ciertos principios que deben ser aplicados no solo en los medios alternativos de solución de conflictos sino también en la jurisdicción ordinaria como lo es el derecho al trato equitativo a las partes. Debiendo recibir todas las partes el mismo trato, es decir con igualdad y darse a cada una de ellas plena oportunidad de hacer valer sus derechos.

En cuanto a la determinación del procedimiento del arbitraje la normativa establece que las partes tendrán libertad para convenir el procedimiento que regirá el proceso y al cual se deberá ajustar el tribunal arbitral en sus actuaciones. A falta de acuerdo entre las partes, el tribunal arbitral podrá, con sujeción a lo dispuesto en la presente ley y noticia a las partes,

dirigir el arbitraje del modo que considere apropiado. Esta facultad conferida al tribunal arbitral incluye la de determinar la admisibilidad, la pertinencia y el valor de las pruebas.

Identificar las falencias de la utilización de los medios telemáticos en la solución de conflictos.

Con relación a las falencias para la aplicación de la tecnología en los medios alternativos de solución de conflictos, la mayoría de los encuestados enfatizaron que la implementación de los medios telemáticos traería grandes ventajas, pero a su vez acarrearían obstáculos, debido a que en el interior de las organizaciones, sean éstas públicas o privadas, los sujetos resisten el cambio por razones que se asemejan entre sí: carecen de información acerca del modo en que el cambio los afectará, y temen que sus consecuencias sean negativas para sus intereses.

Además, cinco encuestados manifestaron que la falta de interacción personal, física desvirtuaría la esencia del arbitraje ya que, para que exista un acuerdo entre partes es necesaria la discusión, y el intercambio de opiniones y si esto se realiza de manera virtual ya se daría la posibilidad de que terceros que no formen parte del proceso se involucren y tomen decisiones que no les corresponden.

Siguiendo con el mismo cuestionamiento dos encuestados manifestaron que, otra falencia que no puede ser dejada de lado es la falta de acceso a internet o equipos tecnológicos a ser utilizados a la hora de comunicarnos de manera formal, a pesar de estar en la era digital, existen grupos minoritarios que no cuentan con acceso a los mismos, a su vez

desconocen que existen medios alternativos de solución de conflictos como lo es el arbitraje, desconociendo a su vez como acceder a este mecanismo o a quien recurrir para el efecto.

Beneficios de la utilización de los medios telemáticos en la solución de conflictos.

A la hora de valorar los beneficios hay que tener en cuenta su eficiencia y eficacia buscando los resultados prácticos en el arbitraje, para ello se trasladó dicho cuestionamiento a los sujetos encuestados.

Para ello un grupo mayoritario destacó la facilidad de contacto y la libertad para optar el momento del arbitraje. Desde cualquier lugar del país, o incluso del mundo, en cualquier momento del día, las partes pueden ponerse en contacto a través del portal electrónico designado para el efecto, además de reducir, el tiempo que rodea a la intervención, debido a que se evita los traslados a esos lugares, no sólo es ahorro de tiempo sino también de dinero. Todo esto proporcionado en traslados, períodos de espera, ajuste de agendas, entre otras actividades que ser realizadas en los horarios destinados para el efecto.

En cambio un grupo minoritario manifestó que entre los beneficios más importantes se encuentran que cualquier persona puede contar con la atención del árbitro o tribunal arbitral que elija en cualquier otro lugar, independientemente que sea de una ciudad distinta a su residencia. Constituyéndose en una muy buena opción en aquellas localidades en donde no se cuenta con ésta figura, además de tener la posibilidad de observar a las partes en su entorno diario, preparando que perciban las intervenciones con mayor comodidad.

Por último otro de los beneficios manifestados por todos los encuestados es que la utilización de los medios telemáticos en el arbitraje permite ampliar el tiempo de contacto entre las partes y el árbitro. Las partes podrían realizar sus consultas de manera escrita o grabada en la plataforma destinada para el efecto en los medios electrónicos y el árbitro puede revisar y contestar a esa consulta en tiempos diferentes.

4. CONCLUSION

En el mundo digital en el que vivimos cada día surge la necesidad que impulsa a las instituciones a modernizarse, en cuanto al uso de herramientas tecnológicas de la información y comunicación, con el objeto de facilitar la posibilidad de resolución de los conflictos y mejorar el acceso a la justicia.

Para lograr una modernización eficaz es necesario brindar información veraz y precisa a integrantes de la organización o institución, y a interesados en su servicio. Realizar capacitaciones y difusiones de manera a dar a conocer las actualizaciones que se quieren implementar.

Sin embargo pese a lo expuesto anteriormente en nuestro país si bien contamos con un marco legal que regula el arbitraje en la actualidad el mismo es poco utilizado por la ciudadanía en general, ya sea por desconocimiento de su existencia o de como recurrir a ella.

Siendo escaso en nuestro entorno los intentos de poner en práctica el arbitraje por medios electrónicos, no podemos negar que los avances tecnológicos ponen al servicio de las partes y de los árbitros herramientas cada vez más eficaces para poder desarrollarla.

Por tanto podemos decir que los medios telemáticos en el arbitraje, cumplirían un rol fundamental a la hora de otorgar beneficios a aquellos que quieran hacer uso de los provechos de la tecnología, pero de forma de hacerlo efectivo es necesario. La implantación del sistema de comunicaciones a través de las nuevas tecnologías también viene obligando a modificar y adaptar las tradicionales previsiones de la ley existente en la materia, de forma a

regular los procedimientos para hacer efectivo el mismo, dejando a la vista que la tecnología utilizada de manera correcta trae grandes beneficios que deben ser aprovechados en pos de la ciudadanía.

5. REFERENCIAS

- Aspis, A. (2010). Las TICs y el Rol de la Justicia en Latinoamérica. *Derecho & Sociedad*, 35, 327-340.
- Bas Vilizzio, M., & Bas Vilizzio, M. (2018). DE LA PROTECCIÓN A LA FACILITACIÓN DE INVERSIONES: ANÁLISIS PARTICULAR DEL ARBITRAJE DE INVERSIONES EN EL MERCOSUR. *Revista de la Secretaría del Tribunal Permanente de Revisión*, 6(12), 45-67.
<https://doi.org/10.16890/rstpr.a6.n12.p45>
- Catoira, A. A. (2009). LA TECNOLOGIZACIÓN DE LA PRUEBA EN EL PROCESO PENAL. LA VIDEOCONFERENCIA: OBJECIONES Y VENTAJAS. 29.
- Diego-Zavala-Principales-Desafios.pdf. (s. f.). Recuperado 18 de agosto de 2020, de <https://www.pj.gov.py/ebook/monografias/nacional/arbitraje/Diego-Zavala-Principales-Desafios.pdf>
- Fabian-Ayala-El-Arbitraje.pdf. (s. f.). Recuperado 18 de agosto de 2020, de <https://www.pj.gov.py/ebook/monografias/nacional/arbitraje/Fabian-Ayala-El-Arbitraje.pdf>
- Fleury, R. P. (s. f.). ESTÁNDAR DE REVISIÓN DE CLÁUSULAS ARBITRALES LA EXPERIENCIA PARAGUAYA. 20.
- García, A. (2015). La Justicia en Línea. La Regulación jurídica de las comunicaciones electrónicas y su aplicación en el ámbito judicial.
<https://doi.org/10.13140/RG.2.1.3148.3044>
- Ivan-Filartiga-Cantero-Principio-Competence-Competence.pdf. (s. f.). Recuperado 18 de agosto de 2020, de

<https://www.pj.gov.py/ebook/monografias/nacional/arbitraje/Ivan-Filartiga-Cantero-Principio-Competence-Competence.pdf>

REPORTECEJA_EstadodelajusticiaenALbajoelCOVID19_20mayo2020.pdf. (s. f.).

Recuperado 18 de agosto de 2020, de

https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/5648/REPORTECEJA_EstadodelajusticiaenALbajoelCOVID19_20mayo2020.pdf?sequence=5&isAllowed=y